**Alejandro Enrique Martínez Hernández AMartinezhGT04**

**Código Tributario**

El Código Tributario de la República de El Salvador, contiene en su conjunto, los Principios y Normas Jurídicas que son aplicables a todos los tributos internos del país que están legalmente bajo la competencia jurídica de la Administración Tributaria. El Ente Rector de la Administración Tributaria salvadoreña es el Ministerio de Hacienda.

Estos Principios y Normas Jurídicas son aplicables a las Relaciones jurídicas de carácter tributarias que se originen por los Tributos impuestos legalmente por el Estado de El Salvador.

**Principios Generales Tributarios.**

Los Principios Tributarios que orientan las actuaciones de la Administración Tributaria se ajustan a los Principios Tributarios Generales:

* Principio de Justicia Tributaria.

Con fundamento en el principio de justicia la Administración Tributaria garantiza la aplicación oportuna y correspondiente de las normas tributarias.

* Principio de Igualdad Tributaria.

En sujeción al principio de igualdad las actuaciones de la Administración Tributaria deben ser aptas para no incurrir en tratamientos diferenciados entre sus administrados tributarios, cuando estén en igualdad de condiciones conforme a la ley.

* Principio de Legalidad Tributaria.

En razón del principio de legalidad la Administración Tributaria actúa sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos que autorice dicho ordenamiento legal.

* Principio de Celeridad Tributaria.

En cuanto al principio de celeridad, la Administración Tributaria procura que los procesos sean ágiles y se tramiten y concluyan en el  menor tiempo posible.

* Principio de Proporcionalidad Tributaria.

En cumplimiento al principio de proporcionalidad, los actos administrativos deben ser cualitativamente aptos para alcanzar los fines previstos, debiendo escogerse para tal fin entre las alternativas posibles las menos gravosas para los administrados, y en todo caso, la afectación de los intereses de éstos debe guardar una relación razonable con la importancia del interés colectivo que se trata de salvaguardar.

* Principio de Economía Tributaria.

En virtud del principio de economía, se procura que los sujetos pasivos y la Administración Tributaria incurran en la menor cantidad de gastos, y se evite la realización o exigencia de trámites o requisitos innecesarios.

* Principio de Eficacia Tributaria.

Con base al principio de eficacia, los actos de la Administración Tributaria deberán lograr su finalidad recaudatoria con respeto a los derechos fundamentales de los administrados.

* Principio de la Verdad Material Tributaria.

Las actuaciones de la Administración Tributaria se amparan a la verdad material que resulte de los hechos investigados y conocidos.

**Reformas del código tributario**

* Incremento del anticipo a cuenta mensual que de ser el 1.5% pasa a ser el 1.75%
* Para las personas naturales titulares de empresas mercantiles a quienes e proveedor les asigne precios sugeridos de venta al público o margen de utilidad se mantiene conforme al pago a cuenta del 0.3% sobre ingresos mensuales brutos.
* Personas jurídicas titulares de empresas que venden gasolina y diesel, el porcentaje de de pago o anticipo a cuenta mensual es del 0.75% sobre sus ingresos mensuales según art 151 C.T